JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No._ 29/8 RAD. 030-2015-00250-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HÉRNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIK MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 101 1 11 2010 | Control of the section of the secti June 18 contracts

SECRETARIA IN S

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. RAD. 024-2015-00871-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

GLÓSASE a los autos para que obre el diligenciamiento del oficio No.01-1076 aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ___

0.1 JUL 2016

ados de elecución Ne Gap Security

Santiago de Cali, 12 0 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 29/7 RAD. 05-2013-00190-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CÍVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 111 2016

SECRETARIOS MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIOS MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIOS MUNICIPAL DE CALI

MA CALIFICATION DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CÍVIL

MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIOS MUNICIPAL

NOS CALIFICATION DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CÍVIL

MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIOS MUNICIPAL

NOS CALIFICATION DIAZ

MA CALIFICATION DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CÍVIL

MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO SE CALIFICATION DIAZ

SECRETARIOS MUNICIPAL

NOS CALIFICATION DIAZ

NOS CALI

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 2 9 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2916 RAD. 04-2015-00273-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 101 101 2016, estecución de la cución de la cu

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 2 9 JUN 2016 _____)

Santiago de Cali,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 7973 RAD. 08-2013-00351-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 'de siecución SECRETARIA SHURICIPALE PRICE COLOR C 1011 Fecha: __

Santiago de Cali, 2 g JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2922 RAD. 03-2010-00185-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE ⊬ERNAN/GIRON DIAZ **JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

0 1 JUL 2016

SECRETARIA CARANTA CAR

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 1 2 9 JUN 2016 _____)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2921 RAD. 08-2013-00866-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. _____de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

1911 JUL 2016

SECRETARIADS TO COME (INTERIOR Civiles Municipales
Civiles Municipales

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 2 9 JUN 2010

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2900 RAD. 02-1996-127186-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HÉRNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

0 1 JUL 2016, Fecha:

JANA Gabileckeryana

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 129 JUN 2019

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2919 RAD. 035-2015-00176-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HÉRNAN GIRON DIAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Ja a las
Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a las

Ja a la En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 0 1 JUL 2016

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 29 JUN 2015,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2930 RAD. 023-2015-00879-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HÉRNAN GIRON DIAZ **JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 111 2016 el ecución de la companya de la companya

Santiago de Cali, 2 9 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2929 RAD. 023-2015-00758-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. De de hoy-se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 1 JUI 2016
SEORETARIA JA CARACTA DE CALI
AND GROSSECRETARIA
AND GROSSECRETARIA

Santiago de Cali, 2 g JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2978 RAD. 017-2015-00876-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JUEZ

Santiago de Cali, 72 g JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2977 RAD. 017-2015-00863-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 1000 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 1 JUL 2010.

SECRETARA MELACIPATIONES

MARA CADISCOSTA LA REPORTACIONES

MARA CADISTA LA REPORTACIONES

MARA CADISCOSTA LA REPORTACIONES

MARA CADISC

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 2 9 JUN 2016 _____)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2911 RAD. 033-2014-00615-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

<u>n 1 1111</u> 2016 Fecha: ____

de elecución SECRETAR de ejecueres Juris de la Calad Enriqu Juris de la Calad Enrique ^r Capiticumuvuv Miles Airing Calad Eulidhar Miles Airing Calad Eulidhar

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 2 9 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 29/5 RAD. 09-2015-00148-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HÉRNAN GIRON DIAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. de ejecución 9 1 JUL 2016, SECRETAR ARLANGUEZ

JUZGIWI GEORETARIA Fecha: _

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 2 9 JUN 2016

Santiago de Cali,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 79/4 RAD. 027-2015-00897-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CAZI

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 11 7016 e jecución parte de la control de la contr

Santiago de Cali, * 12 9 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 29/3 RAD. 12-2013-00095-00

Observa el despacho que se encuentra pendiente decidir sobre las costas liquidadas, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEŻ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

0 1 JUL 2016

ANA GEOGREPE TARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, <u>' 12 9 JUN 2016</u>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2912 RAD. 031-2014-01033-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CAL En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. -ulb ejecución

-ulb ejecución

-ulb ejecución

de ejecución

SECRETARIA

SECRETARIA

Ana Fecha:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2903 RAD. 024-2013-0462-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CAL En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 10:1 JUL 2016 SECRETARIAS de ejecución
SECRETARIAS de ejecución
Juzza de ejecución
Giviles Niunicipales
Civiles Niunicipales
Civiles Niunicipales
Ana Gabriela Caladana
Ana Gabriela Caretana

Santiago de Cali, <u>{ | **Z** 9 JUN 2016</u>)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 7907 RAD. 027-2010-00798-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

Santiago de Cali, 3 12 9 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 290 / RAD. 07-2012-00498-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la SECRETARIA se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las JUL 2016 partes el auto anterior.

0.1 JUL

GAD- A GAD CHICAL COLUMN ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 2 9 JUN 2015

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. <u>7900</u> RAD. 08-2015-00001-00

En atención a la solicitud el Juzgado;

RESUELVE:

- 1. POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora, CARLOS ABEL COY PINEDA identificado C.C 16.614.998, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de crédito la suma de \$8.028.169.00 M/cte,.
- 2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 JUL 2006 Entra Control En

Santiago de Cali, 2 9 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2909 RAD. 34-2013-00045-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$380.000.oo a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

Santiago de Cali, 📑 2 9 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2910 RAD. 34-2013-00045-00

Una vez revisado el presente proceso encuentra el despacho que se encuentra pendiente la liquidación de costas, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la SECRETARIA se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUE<u>Z</u>

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de noy se notifica a las partes el auto anterior.

0.1 JUL 2016

J. JUL ZUIU

E SECUCIÓN

LANA GABRIELANA LAD ENRIQUEZ

CIVILGAD CASE CRETARIA

AN2

Santiago de Cali, 2 9 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. <u>7908</u> RAD. 06-2014-00251-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del G.G.P., **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, obrante 94 al 105 de expediente, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFÍQUESE .-



Santiago de Cali, ____ 2 9 JUN 2016,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2907 RAD. 05-2012-00869-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la SECRETARIA se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ **JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

ANA GABRIÊLA GĂĈA PEÑRIQUEZ

NIZA GEORGE PARIA

NIZA GEORGE PARIA

ANA GEORGE ORGE PARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 2 9 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2906 RAD. 029-2012-00602-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Ados de elecución SECRETAR ALES MUNICIPALITA Civiles Municipales
Civile

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 29 JUN 2016;

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 7905 RAD. 032-2014-00163-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. 107 de hox se notífica a las partes el auto anterior. SECRETARIOS de ejecución SECRETARIOS INVINICIDADES CIVIDADES INVINICIDADES MAS Gabriela Calada MAS Gabriela EINTIA 1017

Santiago de Cali, |29 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2904 RAD. 08-2012-00825-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la SECRETARIA se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ ĴUEZ

> JUZGADO PRIMÉRO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 101 julio 101 julio

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No.2924 RAD, 029-2011-00596-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. PREVIO a resolver sobre la petición presentada por la parte actora respecto a la entrega depósitos judiciales producto del remate., ORDENASE al adjudicatario manifesté si ya se le hizo entrega del vehículo subastado.
- 2.- GLÓSASE a los autos para que obre y conste el oficio No.URL 394966, procedente de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. 10-1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. JUZES de Sincipales

Civiles de Sincipales

Ana Gabriela Sincipales

A

29 JUN 2018 Santiago de Cali,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 7976 RAD. 018-2015-00261-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIANICION
SECRETARIANICION
MEGADIGERETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2925 RAD. 01-2007-00517-00

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ESTESE A LO DISPUESTO, a través de auto de fecha 1 de abril de 2014, visto a folio 94 Cd-1 del expediente.
- 2.-Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 94 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional obrante a folios 95/98 Cd-1. **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del auto de fecha 13 de enero de 2015 f. 96 y del traslado No.95 del 29 de enero de 2015 f.l 97; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, ____ 2 9 JUN 2016 _____

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2938 RAD. 014-2015-00053-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Sage of servicion 0 1 JUL 2016 SECRETARE NOTICE ENGLISHED SECRETARES NOTICE ENGLISHED SECRETARES NOTICE ENGLISHED SECRETARES NOTICE S

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2937 RAD. 031-2013-01031-00

Visto el escrito que antecede el despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito precedente, toda vez que la misma no cumple con la ritualidad del auto de fecha 09 de febrero 2016, visto a folio 100 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 JUL 2016

SECRETARIA RIA CAROLTERA POR CAROLTERA

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2936 RAD. 031-2014-00460-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$12.984.824.28. M/cte.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

UEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 0 1 JUL 2016

SECRETARIA CALA GALAS GA

29 JUN 2016 Santiago de Cali.

> AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2935 RAD. 03-2013-00180-00

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 41/43 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional obrante a folios 51/53 Cd-1, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., EN CONSECUENCIA el juzgado decide APARTARSE de los efectos del auto de fecha 01 de marzo de 2016 f.54 y del traslado No.28 del 3 de marzo de 2016 f.I 55 ; en su lugar, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. JUL 346 Fecha:_ Juzgados de ejeculos Juzgados diunicipalez ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Santiago de Cali, 2 9 JUN 2016,

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

- **1.-APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.
- 2.- PREVIO correr traslado a la liquidación crédito presentada por la actora, ORDÉNESE para que presente la misma conforme al artículo 446 C.G.P, toda vez que se pretende el cobro de interés corrientes, y los mismos no fueron ordenados en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. <u>7935</u> RAD. 03-2012-00677-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO correr traslado a la liquidación crédito presentada por la parte actora, ORDÉNESE para que presente la misma acorde al mandamiento de pago., conforme al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Do de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

JUL ZILONO

SECRETARIA

MINICIPAL DE CALI

En Estado No. Do de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2932 RAD, 010-2010-00658-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

- 1.- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$71.021.400.oo. M/cte.
- 2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 JUL 2016

SECRETARIA de ejecución

SECRETARIA de ejecución

SECRETARIA de ejecución

Nº Capitales

Nº Ca

Santiago de Cali, 2 9 JUN 2015

AUTO DE SUSTANCIACION No. 793/ RAD. 04-2013-00784-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver liquidación de crédito ORDÉNASE a la parte actora se sirva aclarar si la demandada ha realizado abonos a la obligación y en qué fecha, toda vez la misma no se encuentra acorde al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Orde hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 1 101 2016

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Orde hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 1 101 2016

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Orde hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 1 101 2016

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Orde hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 1 101 2016

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Orde hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 1 101 2016

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. Orde hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 1 101 2016

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

ANTERIOR DE CALI

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

En Estado No. Orde hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 1 101 2016

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

ANTERIOR DE CALI

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

En Estado No. Orde hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 1 101 2016

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

ANTERIOR DE CALI

JUZGADO PRIMERO DE CALI

J

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 12 9 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 294 RAD. 021-2013-00493-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 2007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

THE CONTROL OF THE PROPERTY OF Fecha: 1011

Santiago de Cali, 29 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2944 RAD. 06-2013-00506-00

Visto el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora el Despacho;

RESUELVE

REMÍTIR a la memorialista al auto No. 2729 de 21 junio de 2016, visto a folio 73 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

Santiago de Cali, 📝 🙋 9 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2945 RAD. 011-2015-00594-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: JUL 2016,
SECRETARIA DE CALI

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 12 9 JUN 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2942 RAD. 011-2014-00577-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto. al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ UUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL\DE CALI

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

JUL 2016 cución

2017 cución

2

Santiago de Cali, 2 9 JUN 7016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2941 RAD. 029-2008-00374-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$109.101.612.25. M/cte.

NOTIFÍQUESE .-

Santiago de Cali, **2 9 JUN 2016**

AUTO DE SUSTANCIACION No. <u>7940</u> RAD. 014-2015-00118-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la orden de conversión del depósito judicial, proveniente del JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

2-ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, los cuales fueron transferidos por el JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, previa verificación de su existencia, tal como se orden en el auto No.2008 de fecha 13 de mayo de 2016, visto a folio 48 Cd-1.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 104 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 105 de la constante de la constan

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI Santiago de Cali, 12 9 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2939 RAD. 017-2012-00020-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. SECRETARIA CARINA

SECRETARIA CARINA

JUZZETI GODINE CRETARIA

AVE GODINE CRETARIA 0 1 1111 2016

Santiago de Cali, 7 n .IUN 2616

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1027 RAD. 033-2013-00690-00

En atención a lo solicitado por las partes y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho;

RESUELVE:

- 1- Como quiera que la dación en pago presentada se ajusta a los preceptos de los artículos 1627 y 1562 del C.C. y así mismo lo han acordado en el presente asunto, al tenor de lo previsto en el artículo 1602 ibídem y que resulta procedente que la terminación del proceso sólo una vez se realice el traspaso del vehículo de placas MWR-479 y su correspondiente inscripción en la secretaría de tránsito y transporte de esta ciudad por parte del interesado (bien mueble sujeto a registro), a favor del demandante, en consideración a que la propiedad del mismo la ostenta en la actualidad la parte demandada.
- a) ACEPTAR la dación en pago celebrada entre FINESA S.A. y el demandado YEISON RIASCOS GÓMEZ y CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO.
- **b)** ORDENAR la inscripción de la presente dación en pago sobre el vehículo de placas **MWR-479** ante la Secretaría de tránsito y Transporte de esta ciudad, de propiedad del demandado **YEISON RIASCOS GÓMEZ.** Por secretaría líbrese el oficio respectivo.
- c) Previo el pago de los emolumentos de rigor, por secretaría **EXPÍDASE** las copias del contrato de dación en pago, conforme a lo preceptuado en el artículo 114 del C.G.P., las cuales deberán acompañarse al oficio precedente, dejando las constancias que sean de rigor.
- d) ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro, que pesa sobre el vehículo de placas MWR-479 de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, de propiedad del referido demandado, únicamente para que surta efectos jurídicos de la dación en pago celebrada. Por secretaría líbrese el oficio respectivo para ser entregados a la parte demandante.
- e) LEVANTAR la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas MWR-479. Por Secretaría líbrense los oficios de rigor, a las entidades pertinentes
- f) Prevéngase a las partes en el sentido de que tan pronto esté materializada o registrada la dación en pago, alleguen con destino a este despacho el certificado de tradición o la tarjera de propiedad del automotor, a fin de dar por terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 10 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior
Fecha: 1 JUL 2015 cución
Fecha: 1 JUL 2015 cución
SECRETARIA CARACTERIA.